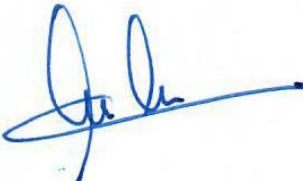


	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN	Edición: 1 Fecha: 20-NOV-2018 Página 0 de 7
---	---	---

MODIFICACIONES		
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	20-NOV-2018	Primera edición

Elaborado

Firma Calidad: Susana Abarca
Fecha: 20-NOV-2018

Aprobado

Firma Dirección: Cristóbal Suria
Fecha: 20-NOV-2018

***REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO
DEL ÓRGANO DE
PARTICIPACIÓN DEL
CUDAP***

*Fundació
General
de la
Universitat
de València*

Índice

<i>INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO NORMATIVO</i>	2
<i>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</i>	3
<i>CAPÍTULO II. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO</i>	4
<i>CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN</i>	6
<i>CAPÍTULO IV. SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS</i>	7

CENTRE CONCERTAT



INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO NORMATIVO

Con fecha 1 de agosto de 2018, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana y la Fundació General de la Universitat de València (en adelante la *FGUV*) como titular del *Centro Universitario de Diagnóstico y Atención Temprana de la Universitat de València (CUDAP)*, suscribieron el acuerdo de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas con diversidad funcional para el año 2018.

Uno de los requisitos exigibles para el funcionamiento de los Centros y Servicios de Servicios sociales es la participación de las personas usuarias junto a la dirección del Centro y personal de los mismos, mediante la constitución de órganos colegiados de participación, tal y como establece la Ley 5/1997 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Garantizando en todo caso, la existencia de una junta democrática¹ en los Centros.

En ese mismo sentido, se pronuncia el artículo 11 apartado h)² del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, y el artículo 28 h) de la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas con diversidad funcional para el año 2018.

Asimismo, en materia de transparencia, la FGUV está sujeta a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la

CENTRE CONCERTAT



1 **Art. 5n) de la Ley 5/1997, de 25 de junio**, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana: *"Aprobar el sistema de admisiones en los centros sostenidos con fondos públicos y sus reglamentos de régimen interior, garantizando la existencia de una Junta democrática en los centros con la participación de su dirección, profesionales y usuarios"*



2 **Art. 11 h) Decreto 181/2017, de 17 de noviembre del Consell:** *"h) Disponer de un Órgano de Participación del centro o servicio y mantener un régimen de funcionamiento con participación y representación por parte de la entidad, profesionales y personas usuarias o sus representantes legales, conforme establezca la normativa sectorial"*

Comunitat Valenciana, que reconoce el derecho al acceso a la información pública y fomenta la participación activa de la ciudadanía en asuntos públicos.

En virtud de lo anterior, la *FGUV* crea el Órgano de participación del *CUDAP* y aprueba el siguiente **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN** de conformidad con la normativa³ sectorial aplicable.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente *Reglamento* tiene por objeto regular el régimen de funcionamiento del Órgano de participación del *CUDAP*.

Artículo 2. Objetivos

Son objetivos del órgano de participación del *CUDAP*:

1. Promover el derecho a la información de los/las representantes de las personas usuarias en el *CUDAP*
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación de las personas usuarias en el funcionamiento del *CUDAP*, sin perjuicio de las facultades de decisión y ejecución que son competencia exclusiva de la *FGUV*.
3. Establecer un foro de comunicación e intercambio de ideas, sugerencias y propuestas entre los/las representantes de las personas usuarias del *CUDAP*, de la Dirección del *CUDAP* y del personal profesional que trabaja en el Centro.
4. Informar a los/las representantes de las personas usuarias acerca de la cuenta anual del *CUDAP*.

CENTRE CONCERTAT



GENERALITAT
VALENCIANA



³ Normativa sectorial: Ley 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la CV; Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, del Estatuto de las personas con discapacidad; RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre³, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; Orden de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar social y el convenio colectivo sectorial de aplicación)

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las personas destinatarias del presente Reglamento son los miembros del Órgano de participación, esto es, el/la representante de las personas usuarias del CUDAP, Gerencia de la FGUV y el/la representante del personal del CUDAP.

CAPÍTULO II. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Composición y cargos

El Órgano de participación del CUDAP estará formado por:

- a) Presidente/a: Gerencia de la FGUV o en quien delegue expresamente
- b) Secretario/a: el/la Coordinador/a del CUDAP, en representación del personal profesional del CUDAP, o en quien delegue
- c) Vocal: 1 Representante de las personas usuarias del CUDAP

La representación de este órgano será equilibrada y la selección del vocal se llevará a cabo mediante un procedimiento democrático según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los representantes ejercerán su cargo de forma gratuita.

Los requisitos para ser Vocal son los siguientes:

- (i) personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y posean y
- (ii) acrediten disponer del certificado negativo de delincuentes sexuales.

Artículo 5. Reglas para la designación y sustitución de los miembros del Órgano de participación

CENTRE CONCERTAT



GENERALITAT
VALENCIANA

Los miembros del Órgano de participación aceptarán el cargo de forma expresa y escrita, comprometiéndose a ejercerlo de forma diligente y siguiendo las normas establecidas a tal efecto.



La elección del/la representante de las personas usuarias se realizará mediante un proceso democrático a través de una sesión presencial con al menos, la presencia del 60% de las

personas usuarias del CUDAP en 1ª convocatoria, y en 2ª convocatoria con las personas que se encuentren presentes. En dicha sesión se elegirá por mayoría la persona que representará al colectivo y aceptará el cargo como miembro del Órgano de participación.

El cargo del/la representante de las personas usuarias tiene una duración de 2 años, con la posibilidad de reelección por el mismo período. En caso de baja del usuario/a del CUDAP, el Vocal será sustituido por otro.

El cese del/la representante de las personas usuarias se producirá por el incumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento, así como por el incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

Artículo 6. Presidente/a

Corresponde al Presidente/a:

- (i) Ostentar la representación del Órgano de participación del CUDAP
- (ii) Convocar las sesiones
- (iii) Presidir las sesiones

Artículo 7. Secretario/a

Corresponde al Secretario/a:

- (i) Conservación de la documentación relacionada con las sesiones
- (ii) Redactar las actas correspondientes a las sesiones celebradas
- (iii) Redactar circulares informativas del Órgano de participación dirigidas a los usuarios/as del CUDAP
- (iv) Recabar las sugerencias, solicitudes de mejora y/o quejas que puedan formular los/las usuarios/as del CUDAP

Artículo 8. Reuniones del Órgano de participación

El Órgano de participación del CUDAP se reunirá al menos, 2 veces al año con una periodicidad semestral.

El/la Secretario/a remitirá la convocatoria de forma individual a todos/as los/las miembros del Órgano de participación con, al menos, 7 días naturales de antelación a la fecha de celebración de la reunión mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada por cada uno de los/las miembros. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.

El Órgano de participación del CUDAP quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, dos tercios de los miembros.

Artículo 9. Duración de las sesiones del Órgano de participación

Las sesiones tendrán una duración de, alrededor de, cuarenta y cinco (45) minutos, quedando establecida la frecuencia de las mismas, en función de las necesidades a tratar.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 10. Obligaciones

El Órgano de participación se obliga a:

- Cumplir los objetivos del artículo 2 del presente Reglamento
- Recibir la presentación de la cuenta anual del CUDAP en el plazo legalmente establecido
- Aprobar la memoria justificativa de las actuaciones y el cumplimiento de las condiciones que se establecen en el concierto social

CENTRE CONCERTAT



Artículo 11. Confidencialidad del CUDAP

Los miembros del Órgano de participación del CUDAP asumen el compromiso de defender los derechos fundamentales de los/las usuarios/as del CUDAP, ejerciendo su cargo garantizando en todo caso la confidencialidad de la información y respetando la normativa de protección de datos personales.

CAPÍTULO IV. SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS

Artículo 12. Sugerencias, reclamaciones y quejas

Los miembros del Órgano de participación del *CUDAP* podrán formular sus sugerencias, reclamaciones y quejas, así como solicitar información general, en las sesiones que se celebren y/o a través del correo electrónico administracion.cudap@fundacio.es, o del buzón habilitado en la recepción del Centro a tal efecto.

CENTRE CONCERTAT



GENERALITAT
VALENCIANA

